

MIÉRCOLES, 8 DE NOVIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 214

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y ORDENACIÓN ACADÉMICA

**CVE-2017-9673** *Resolución de 31 de octubre de 2017, de la Dirección General de Personal Docente y Ordenación Académica por la que se dan instrucciones en relación con el procedimiento de reconocimiento de trienios a los funcionarios docentes interinos y profesores de Religión.*

Mediante la Resolución de 24 de octubre de 2007 (BOC de 2 de noviembre), de la Dirección General de Personal Docente, se estableció el procedimiento de reconocimiento de trienios a los funcionarios docentes interinos y profesores de Religión de los centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para el reconocimiento de los trienios correspondientes a los servicios comenzados a prestar con nombramiento interino para desempeñar una vacante o como profesor de Religión, con posterioridad al 14 de mayo, así como los derivados de la realización de sustituciones, se exigía en todo caso la previa solicitud de los interesados, acompañada de la certificación de todo tipo de servicios.

Teniendo en cuenta que en la actualidad los servicios prestados por los funcionarios interinos de cuerpos docentes en centros públicos de la Administración educativa de Cantabria constan en las bases de datos informatizadas de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se considera innecesario exigir a los interesados que acrediten dichos servicios y que soliciten el reconocimiento de los trienios que de ellos derivan.

En consideración a lo expuesto, con esta fecha, esta Dirección General resuelve dar las siguientes instrucciones:

1.- A los funcionarios interinos y a los profesores de Religión que presten servicios en centros públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se les reconocerán de oficio los trienios que deriven de la prestación de dichos servicios, con efectos del día uno del mes siguiente al que se cumplan los correspondientes periodos de tres años.

2.- Para el reconocimiento de los servicios docentes o no docentes prestados en otras administraciones públicas, así como para los no docentes prestados en la administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se seguirá aplicando el procedimiento establecido en la Resolución de 24 de octubre de 2007, de la Dirección General de Personal Docente.

3.- La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Los trienios devengados con anterioridad, cuyo reconocimiento no haya sido solicitado por los interesados, se reconocerán con efectos económicos del día uno del mes siguiente al de la publicación de la presente resolución.

Santander, 31 de octubre de 2017.

El director general de Personal Docente y Ordenación Académica,  
César de Cos Ahumada.

2017/9673

CVE-2017-9673